Alcaldía de Itagüí

A SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CERTIFICA QUE:

El día quince (15) de noviembre de 2024, el Municipio de Itagüí suscribió acta Nº 2 modificatoria de cláusulas y de adición en valor a las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios profesionales N°SPC-CD-101-2024, celebrado entre el Municipio de Itagüí y Huellas del Futuro de Colombia.

Mediante el presente certificado se precisa que el valor adicionado mediante acta Nº 2 modificatoria de cláusulas y de adición en valor a las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios profesionales N°SPC-CD-101-2024, es la suma de Ochenta Millones de pesos M/L ($80.000.000) incluido IVA para las actividades enumeradas así: 2,3,4,5,6 del literal I del componente N°1 Desarrollo de los programas para los jóvenes. y excluida de IVA el numeral 1. conformidad con el artículo "476 numeral 18 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario y en concordancia con el artículo 6º de la Ley 1493 del 2011 y el del artículo 2.6.1.5.5 Decreto 1066 del 2015), tal como quedo enunciado en la justificación de la necesidad de adicion (formato FO-AD-28) debidamente publicada el dia 15 de noviembre de 2024.

Esta precisión es con el objeto de aclarar la prupuesta presentada por el contratista y la clausula segunda del acta Nº 2 modificatoria de cláusulas y de adición en valor a las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios profesionales N°SPC-CD-101-2024 suscrita y publicada el dia 15/11/2024.

La inconsistencia identificada corresponde a un error simplemente formal que no alteran el equilibrio contractual ni afectan la legalidad u oportunidad de las actuaciones, pues cuando se trata de errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, éstos pueden aclararse o corregirse como sucede en otras áreas del Derecho Administrativo, pero siempre teniendo en cuenta que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la actuación, ni revivirá o extenderá los términos legales establecidos para su publicación. Así se desprende del artículo 45 de la ley 1437 de 2011:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Con fundamento en lo anterior y en consideración a que la precisión descrita no representa desde el punto jurídico ninguna consecuencia adversa para las partes, ni configuró una inconsistencia sustancial que pudiera haber afectado la ejecución del contrato y del acta modificatoria Nº 2 modificatoria de cláusulas y de adición en valor a las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios profesionales N°SPC-CD-101-2024, celebrado entre el Municipio de Itagüí y Huellas del Futuro de Colombia.

El presente oficio se expide para la realización de las actuaciones administrativas, contables y jurídicas pertinentes, además, será publicado en la plataforma GESTIÓN TRANSPARENTE.

Dado en el Municipio de Itagüí el dia quince (15) del mes de noviembre del año 2024.

ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica.